NORMATIVA DE LICENCIAS FEDERATIVAS

TEMPORADA 2027

Cláusula de Género

La Federación Canaria de Atletismo garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino en el articulado de la normativa publicada se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo en los supuestos en los que específicamente se haga constar que no es así.

1.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Reglamento de Licencias de la Federación Canaria de Atletismo (en adelante FCA) tiene por objeto regular el tratamiento y régimen de la base legal de las licencias emitidas por esta federación.

El Reglamento de Licencias de la FCA es una disposición reglamentaria elaborada de conformidad con las facultades de organización interna que le asisten, contenidas en sus estatutos, respetando la normativa sobre licencias autonómicas de la ley Canaria del Deporte, y disposiciones de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante RFEA) y todo aquello que pudiera ser de aplicación.

2.- VIGENCIA DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

La nueva temporada 2027 da comienzo el **1 de enero de 2027 y finaliza el 31 de diciembre de 2027**. Las licencias de la temporada 2027 que se tramiten en plazo tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2027, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las licencias que se tramiten en fecha posterior al 1 de enero de 2027, es decir, una vez iniciada la temporada, tendrán vigencia a partir de la fecha de su tramitación.

Las entidades y las personas físicas que soliciten una licencia a la FCA deberán tener su domicilio legal en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.- LICENCIA DE CLUB

Los clubes canarios tendrán que afiliarse a la FCA, tramitando la correspondiente licencia de club. Sin este trámite no podrán tramitar licencias para sus atletas.

Para su solicitud, deberán enviar al email competiciones@atletismocanarias.es el formulario de licencia de club correctamente cumplimentado y firmado a la FCA. Para la activación de su licencia también deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Un certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Un certificado actualizado de la composición de la junta directiva al momento de la tramitación.

Sin dicha documentación, la FCA no procederá a la validación de la correspondiente licencia, que se validará una se reciba.

El pago de la cuota de la licencia de club se hará mediante un cargo en la cuenta bancaria (IBAN) proporcionada por el club, mediante el sistema de cobro por remesa bancaria de la FCA.

También podrán realizar el pago de forma directa con tarjeta bancaria en el momento de su tramitación, por intermedio de la plataforma CALLROOM de la RFEA.

La FCA se reserva el derecho de modificar la forma habitual de cobro de la licencia, en caso de que haya circunstancias que así lo requieran.

Los clubes también deberán tramitar la renovación de su propia licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA (*CALLROOM*).

Enlace: https://atletismorfea.es/user/login-registro

La FCA y la RFEA facturarán sus correspondientes cuotas por separado.

Plazo de renovación de la licencia de club: El establecido por la RFEA

Tipos de licencias de clubes por ámbito:

Licencia RFEA (nacional)

Es una licencia vinculada a la FCA y la RFEA. Puede tener atletas con licencia territorial de su comunidad, nacional y estatal de cualquiera de los packs elegidos (Estándar, Corredor y/o Plus). Los clubes que quieran tramitar licencias de atleta nacional (RFEA) deberán tramitar estar licencia. La cuota de licencia del club viene determinada por la RFEA según la categoría del club.

Licencia FCA (autonómica)

Es una licencia vinculada, únicamente, a la FCA. Solo puede tener atletas con licencia autonómica y solo puede participar como equipo en competiciones del calendario autonómico (Canarias). Si alguno de sus atletas (de un club con licencia únicamente autonómica) desea competir en un campeonato de España deberá elevar su licencia a nacional y pasará a independiente perdiendo la vinculación de licencia con su club.

Modalidades packs de licencias de Clubes:

• Pack Estándar. Estos clubes pueden tener afiliados atletas de cualquier pack (Estándar, Corredor y/o Plus). Pueden participar en campeonatos de clubes de cualquier modalidad tanto de calendario autonómico (Canarias) como en competiciones de Calendario RFEA.

• Pack Corredor. Solo pueden tener afiliados atletas que hayan elegido pack corredor no pudiendo tener atletas de pack estándar o Plus. Pueden participar en Campeonatos de España de las modalidades Campo a Través, Ruta y Trail Running.

Nuevas altas:

Los clubes que quieran afiliarse por primera vez a la FCA deberán enviar al email competiciones@atletismocanarias.es el formulario de licencia de club cumplimentado y firmado, adjuntando de la siguiente documentación:

- Estatutos
- Acta fundacional del club y composición de la junta directiva.
- Certificado del Registro en Entidades Deportivas
- CIF
- Domicilio social único
- Certificado de Cuenta Bancaria

Todos los clubes estarán obligados a comunicar a la FCA cualquier modificación en sus estatutos, junta directiva u otro dato de interés para la correcta coordinación FCA/Club.

No se tramitará ninguna licencia que no esté debidamente cumplimentada y firmada, con la documentación requerida adjunta.

4.- LICENCIA DE ENTRENADOR/TÉCNICO AUXILIAR

Los entrenadores y monitores deberán tramitar la renovación de sus licencias a través de la plataforma de licencias de la RFEA (*CALLROOM)* obligatoriamente. La forma de pago es mediante tarjeta de crédito/débito en el mismo momento de la tramitación.

En el momento de su tramitación deberán de subir a la plataforma el formulario debidamente cumplimentado y firmado, juntamente con el Certificado de delitos sexuales NEGATIVO, emitido en la fecha del alta o renovación, y el justificante del pago realizado.

Enlace: https://atletismorfea.es/user/login-registro

Plazo de renovación de la licencia de entrenador/técnico auxiliar: El establecido por la RFEA

Nuevas altas:

Las solicitudes de nuevos afiliados podrán ser presentadas a lo largo de toda la temporada, y tendrán vigencia a partir de la fecha de su validación.

Todas las solicitudes (formulario debidamente cumplimentado y firmado), tanto de renovación como de alta, deberán enviarse a la FCA al email competiciones@atletismocanarias.es junto con la siguiente documentación:

- Titulación
- Certificado de delitos sexuales NEGATIVO, emitido en la fecha del alta o renovación

No se tramitará ninguna licencia que no esté debidamente cumplimentada y firmada, con la documentación requerida adjunta.

5.- LICENCIA DE JUEZ

Los jueces deberán tramitar la renovación de sus licencias a través de la plataforma de licencias de la RFEA (*CALLROOM*) obligatoriamente. La forma de pago es mediante tarjeta de crédito/débito en el mismo momento de la tramitación, sin excepciones.

En el momento de su tramitación deberán de subir a la plataforma:

- El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado
- El Certificado de delitos sexuales NEGATIVO, emitido en la fecha del alta o renovación.
- El certificado de titularidad bancaria.
- El certificado de empadronamiento.
- El justificante del pago realizado.

No se tramitará ninguna licencia que no esté debidamente cumplimentada y firmada, con la documentación requerida adjunta.
Enlace: https://atletismorfea.es/user/login-registro

Plazo de renovación de la licencia de juez/jueza: El establecido por la RFEA.

Nuevas altas:

Las solicitudes de nuevas altas, una vez que el juez haya sido acreditado por la RFEA por haber superado el examen de nivel correspondiente (N1, N2, N3), tendrán que ser presentadas en el plazo que determine la RFEA, y tendrán vigencia a partir de la fecha de su validación.

Todas las solicitudes de alta (formulario debidamente cumplimentado y firmado), deberán enviarse a la FCA al email competiciones@atletismocanarias.es, junto con la siguiente documentación:

- Certificado de delitos sexuales NEGATIVO, emitido en la fecha del alta o renovación
- Justificante de pago mediante transferencia bancaria

No se tramitará ninguna licencia que no esté debidamente cumplimentada y firmada, con la documentación requerida adjunta.

6.- LICENCIA DE ATLETA

Los atletas tendrán que tramitar su licencia según sea el ámbito de actuación o especialidad practicada:

En función del ámbito de actuación:

- Licencia Estatal

 Es una licencia vinculada, únicamente, a la RFEA. Puede competir, únicamente, en competiciones del Calendario RFEA y Nacional Nivel 2. No puede participar en competiciones autonómicas (ni siquiera en su lugar de residencia) ya que no existe ni puede acreditarse vínculo con la autonómica. El coste de la licencia y seguro viene indicado en el anexo de este reglamento (Cuotas 2027).
- Licencia Nacional (RFEA)

 Es una licencia vinculada a su FCA y la RFEA. Con ella el atleta puede competir en todas las competiciones que se disputen en Comunidad Autónoma de Canarias, y en aquellas de otras Autonomías donde admitan atletas de otras comunidades. Esta licencia, habilitada por la RFEA y expedida a través de la FCA, permite al atleta participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal incluidas en el calendario oficial de la RFEA (incluidos Campeonatos de España) y de ámbito autonómico organizadas por la propia Federación Autonómica, siempre que cumpla con los requisitos de participación específicos para cada competición. La tramitación de esta licencia nacional corresponde a la FCA si el atleta tiene fijada su residencia en Canarias. El atleta puede tener otras licencias autonómicas, pero únicamente una licencia nacional.
- Licencia autonómica (FCA)

 Esta licencia es competencia de la FCA íntegramente. Es una licencia emitida por la FCA para los atletas que únicamente participen en competiciones de ámbito autonómico (Canarias), y que no están incluidas en el calendario oficial de la RFEA.

En función de su especialidad:

- Licencia pack estándar (Pista, Marcha, Ruta y Campo a Través).

 Los atletas poseedores de esta licencia pueden competir en las modalidades de Pista, Marcha, Ruta y Campo a Través.

- Licencia pack Plus (Pista, Marcha, Ruta, Campo a Través y Trail-Running).
 El atleta poseedor de esta licencia puede competir en todas las modalidades (añade la

 modalidad Trail al Pack Estándar). Esta licencia tiene el coste de la licencia estándar al que se añade la ampliación a licencia de Trail, es decir, la cobertura de seguro de la Licencia de Pack Corredor para esa categoría y ámbito de seguro elegido.

- Licencia pack Corredor (especial para carreras de Ruta, Campo a Través y Trail-Running).
 Permite a la al atleta poseedor de esta licencia participar en las competiciones de las especialidades de Campo a Través, Ruta y Trail Running.

Seguro de Licencias de Corredor: El coste del seguro específico de las licencias de Corredor que ofrece la RFEA depende de la elección geográfica del atleta de acuerdo con las siguientes opciones:

1. España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés
2. Europa y Marruecos
3. Todo el Mundo

Plazo de renovación de la licencia de atleta: El establecido por la RFEA .

Otras licencias:

- Licencia temporal:

Los clubes que tramiten licencias de atletas nuevos a partir del mes de septiembre podrán tramitar las licencias temporales, que tendrán una duración de 4 meses (de septiembre a diciembre).

- Licencias de día:

Los atletas que no posean Licencia de Corredor, Plus, o Estándar en competiciones de Marcha, Ruta, Trail Running y Campo a Través deberán abonar la Licencia de Día correspondiente (4 euros). Esta licencia únicamente habilita para participar en la competición para la que se ha tramitado no cubriendo otra contingencia que el atleta pueda tener en un día y/o lugar distinto a la competición. Tampoco es válida para campeonatos.

El detalle del coste de las licencias y seguro viene indicado en el anexo de este reglamento (Cuotas 2027).

7.- CATEGORÍAS FEDERATIVA DE ATLETAS:

Masculino y femenino

- Sénior Nacidos en el 2004 o anteriores.
- Sub-23 2005-2006-2007
- Sub-20 2008-2009
- Sub-18 2010-2011
- Sub-16 2012-2013
- Sub-14 2014-2015
- Sub-12 2016-2017
- Sub-10 2018-2019
- Sub-8 2020 y posteriores
- Máster Desde el día que cumpla los 35 años- en tramos de 5 años - según la edad del atleta el primer día que este compita en el campeonato. A título de ejemplo: M/F35 (35 a 39 años) M/F40 (40 a 44 años) y así sucesivamente.

8.- CAMBIOS DE CLUB O DE TIPO DE LICENCIA

El plazo para cambiar el club, renovar la licencia por el mismo club o como independiente y cambiar de tipo de licencia es el establecido por la RFEA. Las nuevas licencias no estarán sujetas a ningún plazo.

La renovación de la licencia nacional o autonómica fuera del plazo establecido en el párrafo anterior comportará necesariamente la obligatoriedad de tramitarla, en cada uno de los supuestos, a favor del propio club del año anterior, o bien como independiente, y en todo caso pago de la cuota ordinaria con un recargo *(ver anexo de este reglamento: Cuotas 2027)*.

9.- TRAMITACIÓN Y PARTICULARIDADES

Los atletas empadronados en Canarias y residentes en Canarias deberán tramitar la licencia por la Federación Canaria de Atletismo.

a) Renovaciones/ cambios de club/ nuevas licencias/ cambios de tipo de licencia.

Las realizará el club o los atletas. En el caso de los atletas independientes, a través de la aplicación *CALLROOM*, siguiendo las instrucciones del manual y tutorial de la RFEA y dentro de los términos establecidos por cada caso. Hay que recordar que, una vez realizado el trámite correspondiente de la licencia, paralelamente, se debe crear el pago en la aplicación, para que se puedan activar las licencias.

b) Los atletas tendrán que rellenar y firmar el impreso de licencia RFEA correspondiente (nueva o renovación) y entregarlo al club. Los clubes deberán tener los impresos en posesión y en disposición de la FCA para poder presentarlos si son requeridos (*). Las nuevas licencias serán efectivas a todos los efectos a partir de los 7 días de la tramitación (según plazos establecidos).
c) Cuando las licencias sean realizadas por los clubes, estos asumen la responsabilidad del pago de estas tanto a la RFEA como a la FCA, no pudiéndose alegar la falta de cobro al atleta como excusa de impago en las fechas correspondientes.

Cuando se de alta una nueva licencia, el atleta previamente deberá cumplimentar y firmar el formulario de gestión de consentimientos de tratamiento de datos habilitados en la web de la RFEA: https://atletismorfea.es/consentimientolegal .

(*) *El club es plenamente responsable de tener la autorización para tramitar la licencia del atleta, y de tener en su posesión el impreso de licencia cumplimentado por el atleta (bien sea licencia nueva o renovación), y así de este modo acreditar la autorización del atleta ante una posible reclamación. Estos formularios quedaran en custodia del club como comprobante de la autorización del atleta para tramitar o renovar la licencia. Este trámite es especialmente importante ya que en los documentos viene incluida la aceptación y conocimiento de las Cláusulas de Protección y Salvaguarda*.

d) Normativa para atletas extranjeros

Los atletas extranjeros podrán tramitar su licencia por un club canario o como independiente. Los atletas extranjeros Sub20 y de categorías superiores tendrán que tramitar licencia nacional (RFEA). Ahora bien, si sus marcas personales son inferiores a 950 puntos de la tabla de puntuación internacional vigente, podrán tramitar la licencia autonómica (FCA). Si tramitan licencia autonómica y durante la temporada consiguen una marca superior a esa puntuación tendrán que tramitar la licencia nacional en un plazo máximo de 30 días. A los atletas extranjeros inferiores a la categoría Sub-18 no se aplicará esta condición y podrán tramitar licencia territorial o nacional. Todos los atletas extranjeros, independientemente de la categoría a la que pertenezcan, tanto si tramitan o renuevan licencia nacional (RFEA) o autonómica (FCA) deberán presentar la siguiente documentación:

- ATLETAS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de la Unión Europea.
2. Certificado de empadronamiento de la Comunidad Autónoma por la que desee tramitar su licencia.

- RESTO DE ATLETAS EXTRANJEROS

1. Tarjeta de identidad de extranjero.
2. Tarjeta de residencia en vigor.
3. Certificado de empadronamiento de la Comunidad Autónoma por la que desee tramitar su licencia.

En el caso de los atletas de 17 años o menos será suficiente con el certificado de empadronamiento y documento acreditativo de la identidad del atleta.
IMPORTANTE: Dicha documentación será necesario presentarla anualmente, en caso de desear renovar la licencia. Los atletas extranjeros podrán tramitar licencia por un club o como

independientes. En ambos casos dicha licencia será nacional a excepción de los atletas extranjeros hasta la categoría Sub18, incluida, que podrán tramitar licencia autonómica.

e) Cambio de tipos de licencia durante la temporada de autonómica a nacional

Si un atleta después de haber formalizado la licencia autonómica (FCA), a mitad de temporada, decide tramitar la licencia nacional (RFEA), deberá hacerlo por su propio club por el que suscribió la licencia canaria, el cual deberá tener licencia de club nacional en vigor.
Para realizar el cambio la RFEA cobra un recargo más su cuota anual. Los atletas de la categoría Sub-16 e inferiores no tendrán que pagar este recargo.
Estas licencias serán efectivas a todos los efectos a partir del séptimo día hábil, contados a partir de la tramitación y validación de la licencia.

f) Rescisión de licencia

En caso de que un club y un atleta decidan, de muto acuerdo, rescindir el compromiso de licencia que les vincula para la temporada en curso tendrán que solicitar por escrito, firmado conjuntamente, la baja a la FCA. El atleta deberá formalizar su licencia como atleta independiente para el resto de temporada.

g) Licencia digital

Se podrán visualizar las licencias en formato digital una vez se haya realizado el registro de manera personal en el *CALLROOM*. **Ni La FCA ni la RFEA enviará las licencias digitales por email u otro medio.**

h) Licencia de día

Esta licencia deberá tramitarse, a través del organizador, en el momento de realizar la inscripción (obligatorio para todos los atletas inscritos en una competición de la FCA (no válido para campeonatos) que no tengan tramitada licencia FCA.

i) Cláusula de protección de datos

El titular de la licencia, y en caso de menores de 16 años sus representantes legales, deberá aceptar expresamente la cláusula de protección de datos del Anexo 5. Sin este requisito, no podrá expedirse una licencia válida en el ámbito estatal.

j) Cláusula de cesión de derechos

El titular de la licencia, junto a sus representantes legales en caso de ser menor de edad, debe aceptar expresamente la cláusula de cesión de derechos de imagen, voz, nombre y otros que se detallan en el Anexo 6. Sin esta aceptación, no podrá expedirse una licencia válida en el ámbito estatal.

k) Cláusula de políticas y procedimientos de salvaguarda

El firmante de la licencia acepta las políticas de salvaguarda dirigidas a la protección y promoción de la salud física y mental, y el bienestar de los atletas, y suscribe íntegramente el código ético y de cumplimiento de la RFEA, conforme al Anexo 7.

10.- PAGO DE LICENCIAS

En el momento de tramitar la licencia se genera, automáticamente, el pago de ésta por lo que no es posible tramitar la licencia y dejar el pago pendiente. La cantidad que se muestra a abonar es la suma de cuotas de la FCA y la RFEA. Los usuarios Clubes tienen opción de pagar por TPV (tarjeta de crédito) o por Remesa (recibo bancario). Las personas (atletas, entrenadores y jueces) **solo** pueden pagar por TPV.

Las cuotas de licencias RFEA se pasarán al cobro por recibo bancario a principio de año 2027 (avisando unos días antes de que se produzca el cargo en cuenta). La FCA cobra sus cuotas de atletas afiliados a clubes mediante un cargo en la cuenta bancaria (IBAN) proporcionada por el club, mediante el sistema de cobro por remesa bancaria de la FCA.

La FCA se reserva el derecho de modificar la forma de cobro de estas licencias, en caso de que haya circunstancias que así lo requieran.

Los atletas independientes deberán tramitar la renovación de sus licencias a través de la plataforma de licencias de la RFEA (*CALLROOM)* obligatoriamente. La forma de pago es igual a la explicada anteriormente, mediante tarjeta de crédito/débito en el mismo momento de la tramitación.

Enlace *CALLROOM*: https://atletismorfea.es/user/login-registro

El importe para facturar por la FCA será la cuota de licencia FCA correspondiente más la cuota de seguro *(a excepción de las licencias de Trail Running, que será la cuota del seguro de la RFEA)*.

11.- DEUDAS E IMPAGOS

No se tramitarán ningún tipo de licencias de aquellos clubes, atletas, entrenadores o jueces, que mantengan **cualquier tipo de deuda pendiente con la FCA** a la fecha de tramitación de éstas, debiendo justificar su pago mediante la transferencia bancaria correspondiente.

1.- La remesa por renovaciones de licencias se pasará al cobro dentro de los primeros 45 días naturales del año, e incluirán los importes de renovaciones y nuevas licencias tramitados hasta el momento.

La FCA generará la factura correspondiente, y emitirá un aviso al correo electrónico registrado por el club. Dicha factura podrá ser descargada por los clubes desde su propia plataforma de CALLROOM. Una vez emitida la notificación, la FCA procederá a realizar el correspondiente cargo en cuenta.

2.-Los gastos por devolución que se generen correrán siempre por cuenta del deudor, con independencia del motivo de la devolución (bloqueo, saldo insuficiente u otro concepto). Estos gastos corresponderán al 6% del importe del recibo, con un mínimo de 10€ por cada devolución, más 20€ por gastos de gestión.

3.-Una vez comunicado al club que se ha recibido la devolución bancaria, éste contará con un plazo de 72 horas para realizar la transferencia y enviar el correspondiente justificante bancario. Pasado este plazo, de no haberse recibido el pago, se procederá a anular las licencias correspondientes al recibo devuelto, **SIN EXCEPCIONES.**

12. SEGURO DEPORTIVO

Todos los atletas con licencia federada estarán asegurados a partir del séptimo día hábil contados a partir de la tramitación y validación de la licencia, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2027.

a) La póliza de seguros de la FCA para la cobertura de accidentes de atletas, jueces, entrenadores y monitores es la número 73874 de ASISA (ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS SAU).

b) Cobertura de accidentes de la licencia Corredor: La RFEA tramitará el seguro de accidentes con la compañía Allianz según la cobertura escogida por el atleta.

13. BONIFICACIONES 2027

Los clubes que a fecha 31 de diciembre de 2026 cuenten con hasta 50 licencias de atletas podrán beneficiarse de una reducción del 50% de la cuota autonómica, siempre y cuando además cumplan con el requisito de contar con al menos un entrenador titulado, con licencia federativa en vigor emitida por la FCA, de categoría “Entrenador de Tecnificación” o superior. Para solicitar dicha bonificación deberán aportar la documentación que acredite su vínculo con el club (Contrato de trabajo vigente, acuerdo de cooperación o similar, debidamente registrado, o bien que el entrenador sea miembro de la junta directiva del club, con la aportación del correspondiente certificado de registro).
La bonificación se realizará por devolución directa de la FCA al club correspondiente, una vez verificados los requisitos, realizados los pagos, y siempre que el club no mantenga deudas de ningún tipo con la FCA.

14. OTROS

Aquellas personas físicas que tramiten más de una licencia federativa (por distintos estamentos) solo deberán abonar la cuota del seguro de accidentes de mayor valor que corresponda, para ello una vez realizados los pagos y recibidas las remesas correspondientes (cuando se trate de atletas), deberá solicitarse dicha devolución a la FCA, remitiendo correo electrónico solicitando la misma a administracion@atletismocanarias.es

Una vez verificados los cobros la FCA procederá a realizar la devolución de las cuotas excedentes por medio de transferencia bancaria.

15.- CUOTAS DE LICENCIAS 2027

(PENDIENTE TARIFAS RFEA)

16.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS

La persona o entidad titular de la licencia acepta con su solicitud de tramitación y firma el contenido íntegro de esta normativa de licencias, y se compromete a cumplir las condiciones, derechos y obligaciones que en ella se recogen y establecen. Esta Normativa se complementa con el Reglamento de Licencias de la RFEA, y todo lo no recogido en este documento, se regirá por lo establecido en el "Reglamento de Licencias Federativas de la temporada 2027" de la RFEA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2026.